

~~Central Oficina  
Solicitar atender  
y entregar la respuesta  
finales al acuerdo~~ 20-04-15

Cartagena, Abril 20 de 2015

1

Dra. Luisa Aparicio  
Arq.  
Planeación.

197

Cordial saludo,

**Petición.**

El presente oficio es con el fin de parar una obra sin los permisos legales de construcción sabiendo de antemano que me representa la ley de manera justa y equitativa.

Evitando violencia de convivencia en comportamiento ciudadano entre vecinos dentro de los límites demarcados en las respectivas escrituras. Dirección del predio MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE MZ.3 LOTE-6, con punto de referencia entrando por la urbanización NUEVA GRANADA.

Siendo el lote en conflicto el siguiente MZ.3 LOTE-7, de la señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, quien alega que no necesita de los estatutos jurídicos para continuar la OBRA que se gestiona en proceso.

*Solicitud fechada  
23/4/2015 por  
11-37  
DCCS*

Agradeciendo pronta respuesta a mi petición.

Anexo: COPIA DE LAS ESCRITURAS

Atentamente,

Nancy del C. Barrios L.  
Nancy del Carmen Barrios León  
CC: 45.429.057 de Cartagena

3



VV 3941

AA

35253133

2

NUMERO: 3921.- TRES MIL NOVECIENTOS

XXXXXX V.LINNUUO.

FECHA : TREINTA Y UNO ( 31 ) DE DICIEMBRE

XXXXXX DE LOS MIL NUEVE ( 2009 ).

OTORGANTE: DISTRITO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital

del Departamento de Bolívar, República de Colombia, ante mi PIEDAD

MARIA DEL RIOS, Notaria PRIMERA Titular

del Círculo de Cartagena, compareció el Doctora JUDITH DEL CARMEN PINEDO

FLOREZ mujer, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 45.430.423 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en este acto en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de

Indias, en su condición de Alcalde Popular, lo cual lo acredita con Acta de

posesión respectiva el cual se presenta para que se agregue al protocolo y a las copias que de este instrumento se expidan, habilitado para este acto en los términos de la ley 9<sup>a</sup> de 1989, ley 3<sup>a</sup> de 1991, y el Acuerdo Distrital No. 29 del 9 de

Diciembre de 1985 y acuerdos Número 12 de Junio 10 de 1988, 40 de Septiembre

21 de 1992, y el 14 de Marzo 18 de 1993 del Concejo Distrital de Cartagena,

dentro del programa de Legalización de la tenencia de la tierra y Asentamientos humanos, y quien en adelante se denominara EL VENDEDOR manifiesto:

**PRIMERO:** Que en La condición antes mencionada transfiere a título de venta real

y enajenación perpetua a favor de **NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON**,

mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada(os) con cedula de

ciudadanía No. 45.429.057 de Cartagena, de estado civil soltera, quien

comparece en su propio nombre y quienes en adelante se denominaran **LOS**

**COMPRADORES**, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el predio

situado en el barrio **MIRADOR DE NUEVO BOSQUE**, Manzana 3 Lote 6, de esta

ciudad y registrado con el folio de matricula inmobiliaria No. 060-175577,

debidamente determinado e individualizado en el plano protocolizado con la

escritura publica No. 1.870 de Junio 10 de 1998 de la Notaria Segunda de

Cartagena, cuyos medidas y linderos son; por el FRENTE: con la diagonal 26 B de

por medio con la urbanización Nueva Granada y mide 7.70 metros, DERECHA:

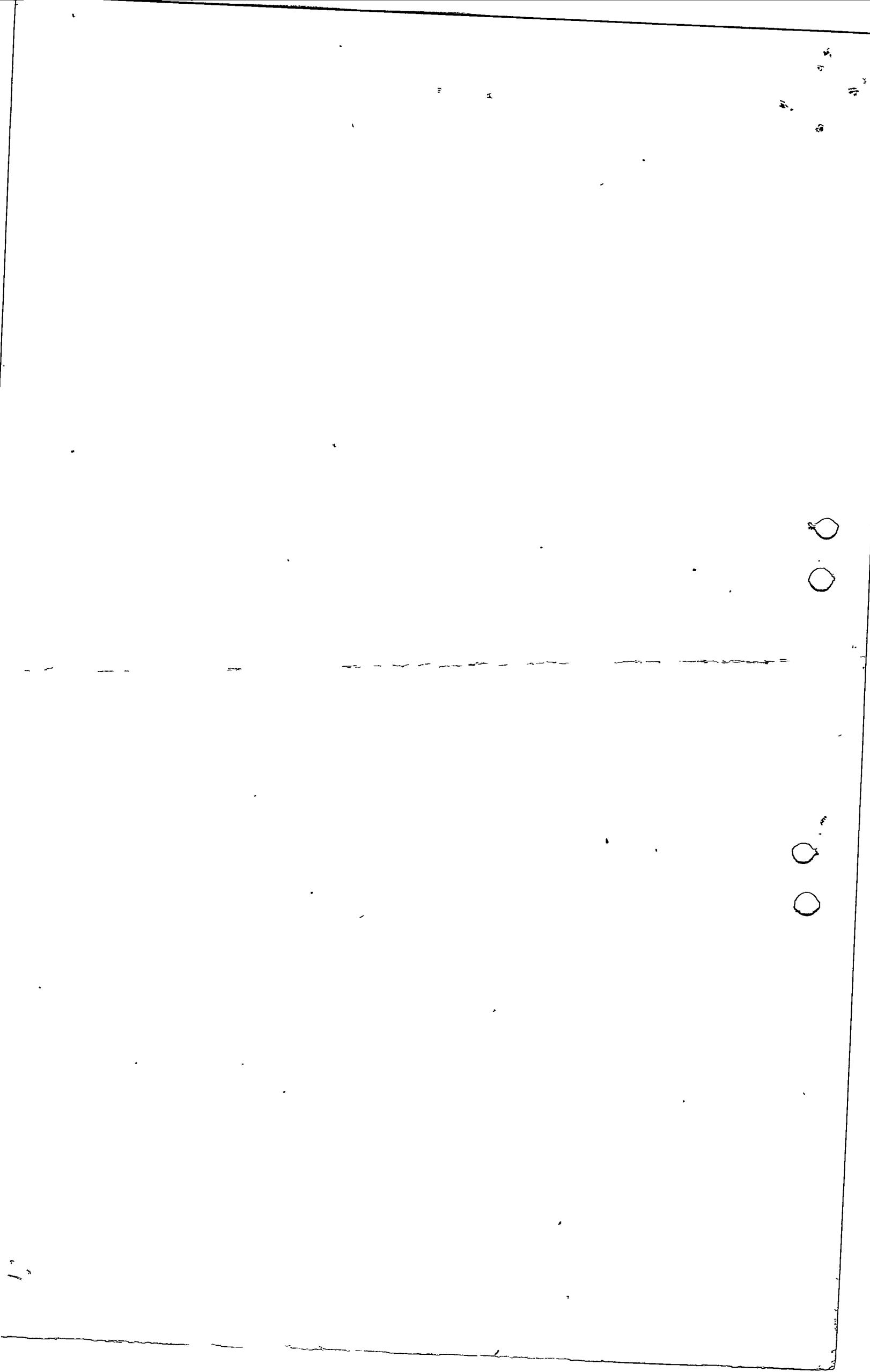
entrando con lote 0005 y de la misma manzana y mide 6.00 metros, IZQUIERDA:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria  
del Circulo  
Cartagena

9

101



3106127663

Tienda compatrio de lucha 197

Cartagena, Abril 20 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C. COPIA  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: ECT-AMC-15-0025882  
Fecha y Hora de registro: 22-abr-2015 11:50:00  
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCÍ  
Cantidad de anexos: 1  
Contraseña para consulta web: A4425A20  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Dra. Luisa Aparicio

Arq.

Planeación.

Cordial saludo,

**Petición.**

El presente oficio es con el fin de parar una obra sin los permisos legales de construcción sabiendo de antemano que me representa la ley de manera justa y equitativa.

Evitando violencia de convivencia en comportamiento ciudadano entre vecinos dentro de los límites demarcados en las respectivas escrituras. Dirección del predio MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE MZ.3 LOTE-6, con punto de referencia entrando por la urbanización NUEVA GRANADA.

Siendo el lote en conflicto el siguiente MZ.3 LOTE-7, de la señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, quien alega que no necesita de los estatutos jurídicos para continuar la OBRA que se gestiona en proceso.

Agradeciendo pronta respuesta a mi petición.

Anexo: COPIA DE LAS ESCRITURAS

Atentamente,

Nancy del C. Barrios L.

Nancy del Carmen Barrios León  
CC. 45.429.057 de Cartagena



NUMERO: 3921.- FECHA: 11 NOVIEMBRE 2009

XXXXXX V.I. MUNICO

FECHA: TREINTA Y UNO ( 31 ) DE DICIEMBRE

XXXXXX DE LOS MIL NUEVOS ( 2009 )

OTORGANTE: DISTRITO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital

Del Departamento de Bolívar, República de Colombia, ante mi PREDIAL

... JUDITH LOPEZ, Notaria Titular

Círculo de Cartagena, compareció el Doctora JUDITH DEL CARMEN PINEDO

LOPEZ mujer, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, portadora de la cédula de

ciudadanía No. 45.430.423 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en este

acto en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de

Indias, en su condición de Alcalde Popular, lo cual lo acredita con Acta de

posesión respectiva el cual se presenta para que se agregue al protocolo y a las

copias que de este instrumento se expidan; habilitado para este acto en los

crímenes de la ley 9<sup>a</sup> de 1989, ley 3<sup>a</sup> de 1991, y el Acuerdo Distrital No. 29 del 9 de

Noviembre de 1985 y acuerdos Numero 12 de Junio 10 de 1988, 40 de Septiembre

21 de 1992, y el 14 de Marzo 18 de 1993 del Concejo Distrital de Cartagena,

dentro del programa de Legalización de la tenencia de la tierra y Asentamientos

Humanos, y quien en adelante se denominara EL VENDEDOR manifiesto:

RIMERO: Que en La condición antes mencionada transfiere a título de venta real

enajenación perpetua a favor de NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON,

mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada(os) con cedula de

ciudadanía No. 45.429.057 de Cartagena, de estado civil soltera , quien

comparece en su propio nombre y quienes en adelante se denominaran LOS

COMPRADORES, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el predio

ubicado en el barrio MIRADOR DE NUEVO BOSQUE Manzana 3 Lote 6, de esta

ciudad y registrado con el folio de matricula inmobiliaria No. 060-175577,

obligatoriamente determinado e individualizado en el plano protocolizado con la

cartilla publica No. 1.870 de Junio 10 de 1998 de la Notaría Segunda de

Cartagena, cuyos medidas y linderos son; por el FRENTE: con la diagonal 26 B de

medio con la urbanización Nueva Granada y mide 7.70 metros, DERECHA:

largo con lote 0005 y de la misma manzana y mide 6.00 metros. IZQUIERDA:



## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

## ESCRITURA PUBLICA

## NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

Centro Comercial El Bosque, Cra 51 No. 21 - 63 Local 4 y 5  
 Teléfonos: 6694584 - 6694830 - 6695062 Fax 6694881 - Cartagena

No. 1.117 de 2.001

De COMPROVENCIA

De Fecha: NOVIEMBRE 19 DE 2.001

Otorgada por: CORVIVIENDA

A favor de: ONEIMA LORDOY GONZALEZ Y ELA CECILIA LORDOY GONZALEZ

PRIMERA (1a.)

**C O P I A**

Expedida el 14 de Enero de 2.002

El Notariado es un servidor público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fe Notarial

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a los que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él, en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la ley establece

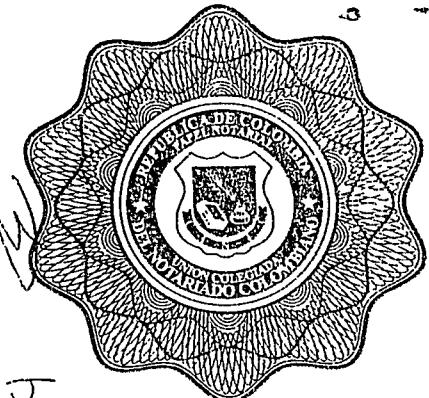
(Artículo 1º Ley 20 de 1973)

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOÑOITIA  
 Notaria Sexta del Circuito de Cartagena



003921

AA 35253133



NUMERO: 3921.- TRES MIL NOVECIENTOS -

XXXXXX VIII MIL UNO .-----

FECHA : TREINTA Y UNO ( 31 ) DE DICIEMBRE

.XXXXX DE LOS MIL NUEVE ( 2009 ) .-----

OTORGANTE: DISTRITO DE CARTAGENA -----

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital

del Departamento de Bolívar, República de Colombia, ante mi PIEDAD -----

RODRIGUEZ ROJAS, Notaria PRIMERA Titular -----

del Círculo de Cartagena, compareció el Doctora JUDITH DEL CARMEN PINEDO

FLOREZ mujer, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, portadora de la cédula de

ciudadanía No. 45.430.423 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en este

acto en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de

indias, en su condición de Alcalde Popular, lo cual lo acredita con Acta de

Posesión respectiva el cual se presenta para que se agregue al protocolo y a las

copias que de este instrumento se expidan; habilitado para este acto en los

términos de la ley 9<sup>a</sup> de 1989, ley 3<sup>a</sup> de 1991 y el Acuerdo Distrital No. 29 del 9 de

Diciembre de 1985 y acuerdos Numero 12 de Junio 10 de 1988, 40 de Septiembre

21 de 1992, y el 14 de Marzo 18 de 1993 del Concejo Distrital de Cartagena,

dentro del programa de Legalización de la tenencia de la tierra y Asentamientos

humanos, y quien en adelante se denominara EL VENDEDOR manifiesto:

**PRIMERO:** Que en La condición antes mencionada transfiere a título de venta real

y enajenación perpetua a favor de NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON,

mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada(os) con cedula de

ciudadanía No. 45.429.057 de Cartagena, de estado civil soltera , quien

comparece en su propio nombre y quienes en adelante se denominaran LOS

**COMPRADORES**, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el predio

ubicado en el barrio MIRADOR DE NUEVO BOSQUE Manzana 3 Lote 6, de esta

ciudad y registrado con el folio de matricula inmobiliaria No. 060-175577,

debidamente determinado e individualizado en el plano protocolizado con la

escritura publica No. 1.870 de Junio 10 de 1998 de la Notaria Segunda de

Cartagena, cuyos medidas y linderos son; por el FRENTE: con la diagonal 26 B de

por medio con la urbanización Nueva Granada y mide 7.70 metros, DERECHA: -----

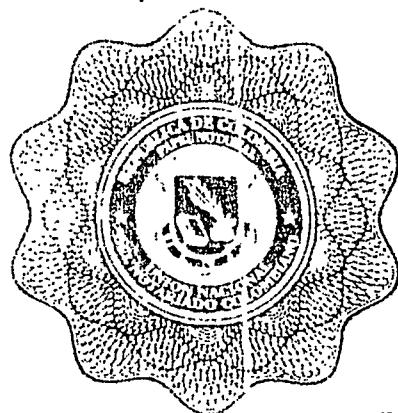
entrando con lote 0005 y de la misma manzana y mide 6.00 metros. IZQUIERDA: -----

S  
ESTADO DE COLOMBIA  
NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA  
FOLIO 1.870  
FECHA 10 DE JUNIO DE 1998  
PAGINA 1 DE 1

entrando con lote 0007 de la misma manzana y mide 16.00 metros; FONDO: en  
línea quebrada, con el lote 22 de la misma manzana y callejón que se une a la  
diagonal 26 D y mide 20.50 metros y el lote 21 de la misma manzana y mide 5.50  
metros. **Área Total de 121.55 metros cuadrados.** En todo caso, esta venta se  
hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** TRADICCIÓN El inmueble determinado en  
la cláusula Primera de esta escritura fue adquirido por el Distrito Turístico y  
Cultural de Cartagena de Indias mediante Escritura Pública No. 1.478 de Mayo 30  
de 1988 de la Notaría Primera de Cartagena, registrada en el folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 060-125832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Cartagena. **TERCERO:** Que el inmueble que se da en venta no ha sido enajenado  
con anterioridad y se encuentra libre de embargos, censos, hipotecas, anticresis,  
demandas inscritas, condiciones resolutorias u otras limitaciones al derecho de  
Dominio. **CUARTO:** Que el precio cuya propiedad se transfiere es de la suma de  
**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000, 00) moneda legal,** los cuales  
el vendedor declara haber reconocido a entera satisfacción. **QUINTO:** Este  
inmueble queda afectado a vivienda familiar, de acuerdo a la ley 258 de 1996.  
**SEXTO;** El VENDEDOR, quien presente en este otorgamiento y a quien identifique  
legalmente, tiene a mi juicio capacidad para realizar este acto, manifiesta que  
acepta la venta que le viene hecha por estar de acuerdo con todo lo que se dice  
en este instrumento público. **SEPTIMO;** Las partes dejan expresa constancia que  
serán a cargo de EL COMPRADOR los gastos causados por el otorgamiento y  
registro de la presente Escritura. Así lo dijeron quienes otorgan y firman ante mi el  
suscripto notario, de lo cual doy fe. Se advirtió de la formalidad de registro para su  
completa validez.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

AA 3719366



#1.117 Nov 19/2001

NUMERO: 1.117 UN MIL CIENTO DIECISIETE.

En Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los DIECINUEVE

(19) días del mes de NOVIEMBRE - del dos mil uno (2001), ante mi MARIHA LUZ MENDEZ DE OROSCOTTIA

Notario Público SEXTA (6<sup>a</sup>) Principal del Círculo

de Cartagena, compareció el Deuter

CARLOS DÍAZ REDONDO, varón, mayor de

edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3 976.471 expedida en Santa Catalina, quien actúa en este acto en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en su condición de Alcalde Popular, lo cual lo acredita con el Acta de Posesión respectivas el cual se presenta para que se agregue al protocolo y a las copias que de este instrumento se expidan; habilitado para este acto en los términos de la Ley 9<sup>a</sup> de 1989, Ley 3<sup>a</sup> de 1991, Acuerdo Distrital No 29 del 9 de diciembre de 1985, Acuerdos 12 de junio 10 de 1988, 40 de septiembre 24 de 1992, y 14 de marzo 18 de 1993 del Concejo Distrital de Cartagena, dentro del programa de Legalización de la tenencia de la tierra y asentamientos humanos, y quien en adelante se denominará

EL VENDEDOR, y manifestó: PRIMERO: Que en la condición antes mencionada transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de ONEIDA LORDUY GONZALEZ y ELA CECILIA LORDUY GONZALEZ, mayor (es) de edad, vecino (a) (s) de esta ciudad, identificado (a) (s) con la (s) Cédula (s) de Ciudadanía Nos 30 878.622 y 45.510.102 expedida (s) en Turbaco y Cartagena, respectivamente, de condición civil solteras, sin unión marital de hecho, quien (es) en adelante se denominará (n) EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el predio ubicado en el Barrio MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE Manzana No 03 Lote No 07 de esta ciudad, registrado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 060-175578, debidamente determinado e individualizado en el plano protocolizado con la Escritura Pública No 1.870 de junio 10 de 1998 de la Notaría Segunda de Cartagena, cuyos linderos y medidas son: Por el FRENTE, con Diagonal 26-C de por medio, con manzana 02 y mide 9,00 metros; Por la DERECHA ENTRANDO, con Diagonal 26-B de por medio con la Urbanización Nueva Granada y mide 6,00 metros; Por la IZQUIERDA ENTRANDO, con Lote 08 de la misma manzana y mide 6,00 metros; y Por el FONDO, con Lote 06 de la misma manzana y mide 16,00 metros, para un Área Total de 75,00 metros cuadrados. En toda caso la venta que por este instrumento se hace se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDO: El inmueble determinado en la cláusula primera de esta escritura fue adquirido por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias mediante la Escritura Pública No 1.478 de mayo 30 de 1988 de la Notaría Primera de Cartagena, registrada el 10 de Matrícula Inmobiliaria No 060-125832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. TERCERO: Que el inmueble que se da en venta no ha sido enajenado con anterioridad y se encuentra libre de embargos,

censos, hipotecas, anticresis, demandas inscritas, condiciones resolutorias u otras limitaciones al derecho de dominio.- CUARTO: Que el precio cuya propiedad se transfiere es la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000,00) moneda legal, los cuales el vendedor declara haber recibido a entera satisfacción.-  
QUINTO: EL VENDEDOR declara que en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9<sup>a</sup> de 1989 esta venta tiene por objeto la habilitación legal de títulos por la posesión irregular que viene (n) ejerciendo EL COMPRADOR, quien (es) presente (s) en este otorgamiento y a quien (es) identifiqué legalmente, tiene (n) a mi juicio capacidad para realizar este acto manifestó (aron) que acepta (n) la venta que le viene hecha por este acuerdo y que está (n) de acuerdo con todo lo que se dice en este instrumento público.- SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que serán de cargo de EL COMPRADOR los gastos causados por el otorgamiento y registro de la presente escritura.- Así lo dijeron quienes otorgan y firman ante mí el suscrito notario, de lo cual doy fe.- Se advirtió de la formalidad del registro para su completa validez.- DERECHOS: \$ 4.715.00 Sup. Int. de Not. \$2.330.00, Fond. de Not. \$2.330.00, Res. 5839/2000.-Este protocolo se elaboró en la hoja No. AA 3719366.- Entre línea VALE, art. 101 del dec. 960/70.-

COPIA 1<sup>a</sup>

EL VENDEDOR:

CARLOS DIAZ REDONDO

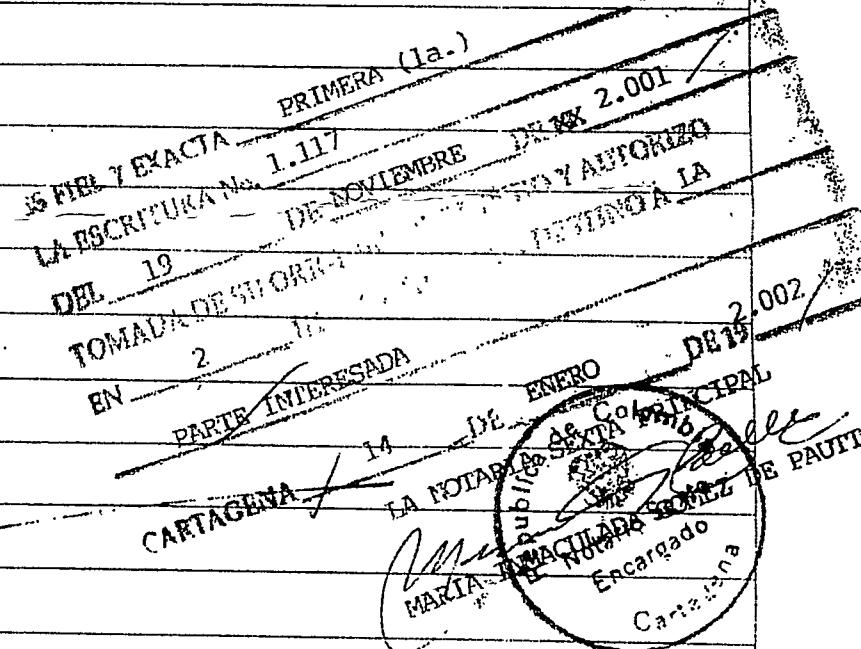
EL (LOS) COMPRADOR (ES):

Quieoto Lorduy G.

ONEIDA LORDUY GONZALEZ

E/la cecilia lorduy g

ELA CECILIA LORDUY GONZALEZ



ESTADO UNIDOS DE COLOMBIA  
LA NOTARIA SEXTA PRINCIPAL  
de la Ciudad de Cartagena de Indias

MARTHA LUZ MENDEZ  
Notaria de la Ciudad de Cartagena de Indias



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA DIGNIDAD DE LA PUEBLA

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

NIT. 800.119.830-1

RECIBO DE CAJA N°. 560193

PME60193

CTA. CTE. N°. 140161241-2

## LIQUIDACION IMPUESTO DE REGISTRO

IMPRESO EL: 11 de Febrero de 2002 a 09:44:37

P. NOMBRE DE: EIDA LORDOY  
 ESCRITURA N°. 1117 DE FECHA 19/11/01  
 OFICINA: NOT 6 DE CARTAGENA  
 ACTO LIQUIDADO: COMPROVANTO  
 VALOR BASE PARA LA LIQUIDACION: \$ 75.000,00  
 VALOR LIQUIDADO: \$ 400,00  
 VALOR SANCION POR EXT: \$ 100,00

**TOTAL A PAGAR:** \$ 500,00

SON: Quinientos Pesos y 00 Centavos

TARIFA Y FORMA DE PAGO  
 NORMAL. EFECT: \$500,00 CHEQ. \$0,00  
 REGISTRO: NOTA: ENTIDAD PÚBLICA

11/02/02

• USUARIO

INVERSIONES GRAFITALIA LTDA. NIT. 802.013.118

RECIBO OFICIAL

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECAUDADO EN EL MUNICIPIO DE: CARTAGENA	ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO POPULAR	FECHA RECIBO: 2002/02/01
RECIBIDO DE: ONEIDA LORDOY GONZALEZ Y OTRA 1117	NIT. O.C.C.	
RENTA DE 002 ESTAMPILLA PRO-DESEARROLLO DEPARTAMENTAL		

No.	CONCEPTO	VALOR
901	DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS	
004	REG. DE ANOT. MENOR DE 100.000.000 DECRETO 714/01 SISTENATIZACION	2.000,00 50.000,00 2.600,00
Total Recibido		450,00
LA SUMA DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS		

## OBSERVACIONES:

Par: 3 X MIL Base: 15.000,00 Cmts:

## FORMA DE PAGO

EFECTIVO

CHEQUE

FIRMA Y SELLO RECAUDADOR

14 RAUL R. GONZALEZ

No. 0025264

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

NIT. 800.119.830-1

**RECIBO DE CAJA N° 562783**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN  
ESTADÍSTICA DEL PERÍODO 2012 A LOS 11

~~1947-1951 PRESIDENCIA  
1952-1956 GOBIERNO  
1957-1961 CIRCUITO  
1962-1966 SISTEMA  
1967-1971 SISTEMA  
1972-1976 SISTEMA  
1977-1981 SISTEMA  
1982-1986 SISTEMA  
1987-1991 SISTEMA  
1992-1996 SISTEMA  
1997-2001 SISTEMA  
2002-2006 SISTEMA  
2007-2011 SISTEMA  
2012-2016 SISTEMA  
2017-2021 SISTEMA~~

MURRAY

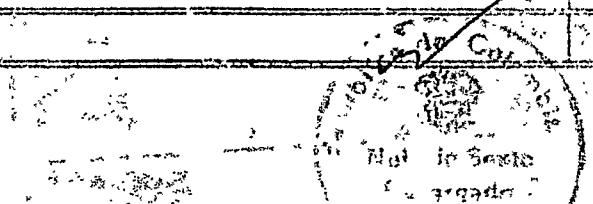
RECHOS

**DOCUMENTO**

EVERSONS GRANITIA LTD. 102-013110-2

10

## NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y		MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO			
REGISTRO		060-0175578			
		CÓDIGO CATASTRAL			
FORMATO DE CALIFICACIÓN					
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO			VEREDA	
	Cartagena				
URBANO RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN:				
	Mirador del Nuevo Progreso Min. 3 Lote #7				
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1-7171	19	11	2001	SEXTA (6TA)	CARTAGENA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	
ESPECIFICACIÓN				PESOS	
CODIGO	ACTO				
0101	Compraventa			Bs. 75.000 -	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION NÚMERO	
Corvivida				eff. 30.878.622 Tufb-co	
Oneida Corduy Gonzalez				eff. 30.878.622 Tufb-co	
Cecilia Corduy Gonzalez				eff. 30.878.622 Tufb-co	
					

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 14 de Febrero de 2002 a las 04:37:00 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-3493 se calificaron las siguientes matriculas:

175578

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA

Nro Matricula: 175578

MUNICIPIO: CARTAGENA

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO: 01-03-1164-0007-000

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) BARRIO NUEVO BOSQUE ZONA HOY CONOCIDA SECTOR "EL MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE LOTE NO. 0007, MANZANA NO. 3.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-02-2002 Radicacion: 2002-3493

ESCRITURA: 1117 del: 19-11-2001 NOTARIA 6 de CARTAGENA

VALOR ACTO: \$ 75,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

A: LORDUY GONZALEZ ONEIDA 30878622 X

A: LORDUY GONZALEZ ELA CECILIA 45510102 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Que Ordena el Registro

|| Dia | Mes | Año ||

ABOGAD33,

2002

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CARTAGENA

NIT: 800119830-1

SOLICITUD CONSULTA

Impreso el 11 de Mayo de 2007 a las 09:09:09 am

No. RADICACIÓN: 2007-060-2-12242

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LORDUY GONZALEZ ONEIDA CC# 30878622

NUMERO DE CONSULTAS: 1

FORMA DE PAGO:

Efectivo VALOR: \$ 500

VALOR TOTAL: \$ 500

Usuario: 50266

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO

Impreso el 11 de Mayo de 2007 a las 09:09:45 am

No. RADICACIÓN:

2007-060-2-12242

CRITERIO 1.

Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 30878622

Resultados:

1. MATRICULA: 060-175578

1) BARRIO NUEVO BOSQUE ZONA HÖY CONOCIDA SECTOR "EL MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE LOTE NO. 0007, MANZANA NO. 3.



13

Oficio AMC-OFI-0038864-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00135-2015
Quejoso:	NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON
Hechos	Presunta afectación por adelanto de construcción sin tener en cuenta la normativa urbanística.

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON mediante oficio EXT-AMC-15-0025882-2015 adiado 22 de abril del 2015, presento ante esta dependencia distrital de planeación, queja consistente en un presunto adelanto de una obra tipo civil por parte de la señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en las normas urbanísticas.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por la peticionaria, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el Mirador del Nuevo Bosque, Mz 3 lote 6, exactamente entrando por la urbanización Nueva Granada, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.





En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar en contra de la señora **ONEIDA LORDUY GONZALEZ**, por las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el Mirador del Nuevo Bosque, Mz 3 lote 6, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el Mirador del Nuevo Bosque, Mz 3 lote 6, exactamente entrando por la urbanización Nueva Granada, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

**TERCERO:** Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente, Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

  
Prof. Basileme  
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Copy

Oficio AMC-OFI-0038864-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00135-2015
Quejoso:	NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON
Hechos	Presunta afectación por adelanto de construcción sin tener en cuenta la normativa urbanística.

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON mediante oficio EXT-AMC-15-0025882-2015 adiado 22 de abril del 2015, presento ante esta dependencia distrital de planeación, queja consistente en un presunto adelanto de una obra tipo civil por parte de la señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en las normas urbanísticas.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por la peticionaria, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el Mirador del Nuevo Bosque, Mz 3 lote 6, exactamente entrando por la urbanización Nueva Granada, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

19



En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar en contra de la señora **ONEIDA LORDUY GONZALEZ**, por las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el Mirador del Nuevo Bosque, Mz 3 lote 6, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

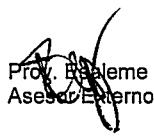
**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el Mirador del Nuevo Bosque, Mz 3 lote 6, exactamente entrando por la urbanización Nueva Granada, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

**TERCERO:** Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente, Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

  
Prof. Balaleme  
Asesor Externo

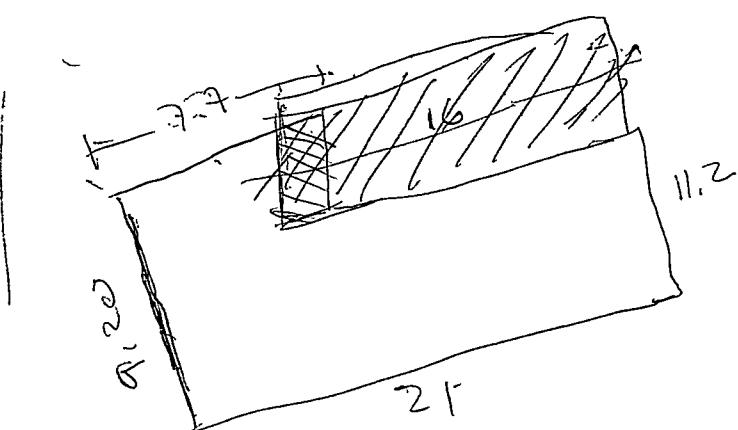
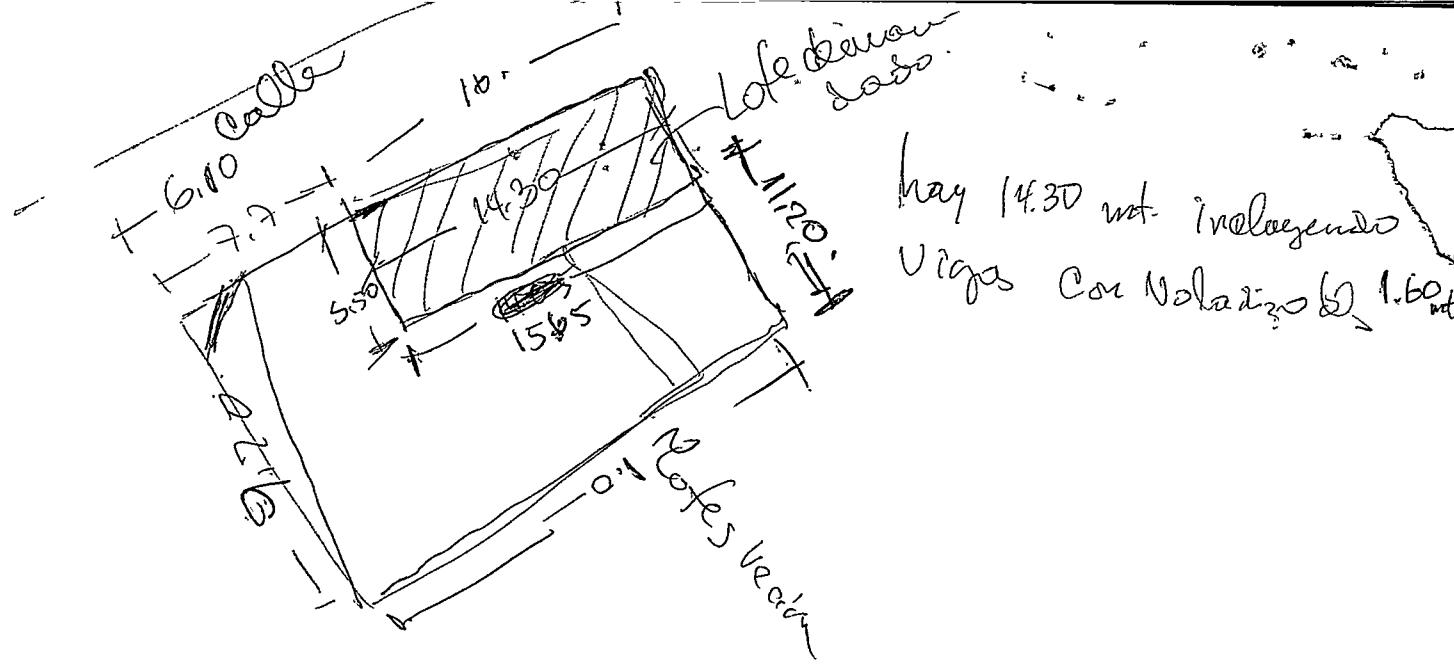


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





V3

Oficio AMC-OFI-0042296-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de mayo de 2015

Señora

**NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON**

Mirador del Nuevo Bosque, Manzana 3 lote 6  
La Ciudad.

RAD.00135-2015

**Ref. Inicio Averiguación Preliminar**

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

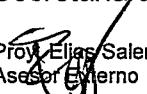
Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Mirador del Nuevo Bosque – Manzana 3 lote 6, más exactamente entrando por la urbanización Nueva Granda.
2. Visita Técnica, al inmueble colindante, el cual según la queja de la referencia, constituye la residencia de la Señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.
3. Designar a la Arquitecta Luz Mercedes Cimarra, profesional adscrita a esta dependencia distrital, para efectos de practicar la precitada diligencia de inspección.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

  
Proy. Elias Saleme  
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



16

Oficio AMC-OFI-0042296-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de mayo de 2015

Señora

**NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON**

Mirador del Nuevo Bosque, Manzana 3 lote 6  
La Ciudad.

RAD.00135-2015

**Ref. Inicio Averiguación Preliminar**

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Mirador del Nuevo Bosque – Manzana 3 lote 6, más exactamente entrando por la urbanización Nueva Granda.
2. Visita Técnica, al inmueble colindante, el cual según la queja de la referencia, constituye la residencia de la Señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.
3. Designar a la Arquitecta Luz Mercedes Cimarra, profesional adscrita a esta dependencia distrital, para efectos de practicar la precitada diligencia de inspección.

Atentamente,

**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Prov. Elias Saleme  
Asesor Técnico



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

G

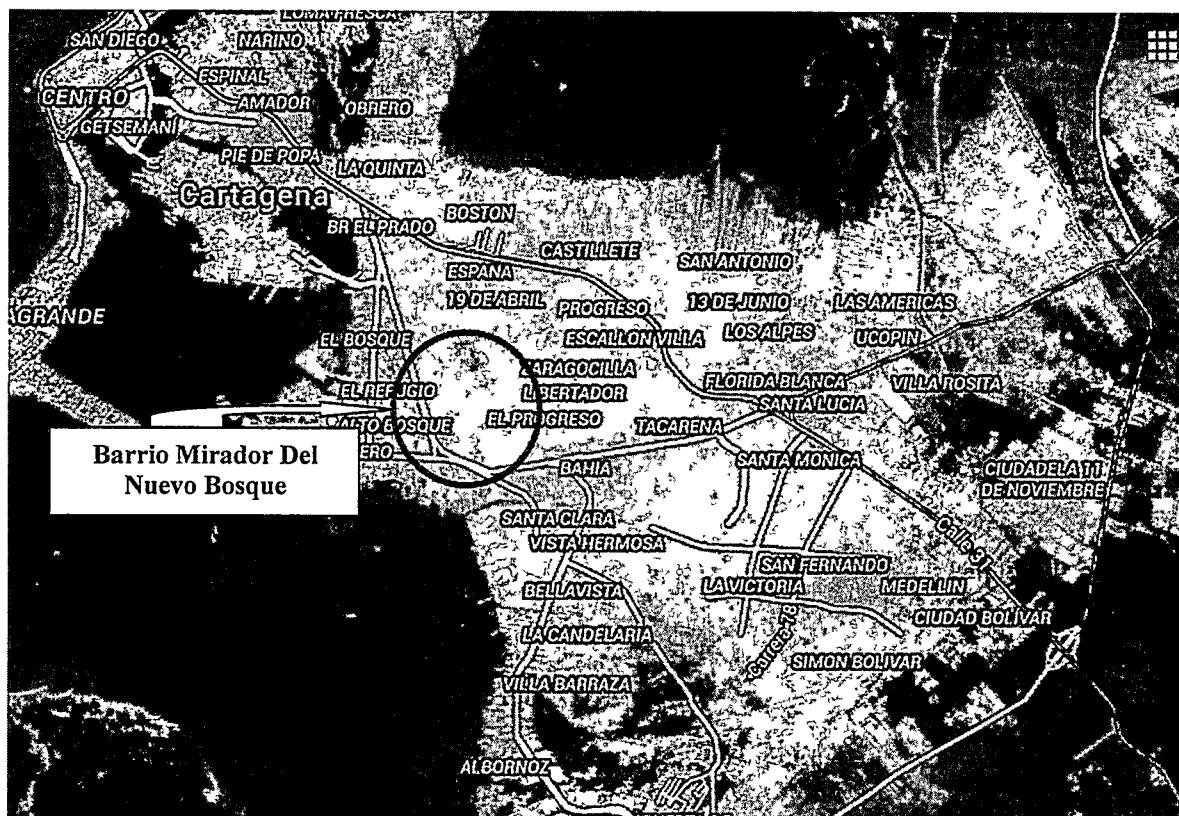


## Alcaldia Mayor de Cartagena de indias

Distrito Turístico y Cultural

### INFORMACION GENERAL

FUNCIONARIO:	ARQ. LUZ MERCEDES SIMARRA N.	No. CEDULA: 45756168	No. CONTRATO
ASUNTO:	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LINDEROS	FECHA VISITA:	27-05-2015
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-15-0025882	FECHA ASUNTO:	22-04-2015
SOLICITANTE:	NANCY DEL CARMEN BARRIOS	Dir. Mirador del nuevo Bosque Mz- 3 L-7	TELEFONO:



Secretaría de Planeación Distrital  
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101  
Carrera 13B No. 26-78

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dpto. de Desarrollo Turístico y Cultural

### GENERALIDADES

La señora Nancy Del Carmen barrios León manifiesta ante este despacho inconformidad por una construcción que se adelanta en el inmueble vecino, la cual solicita que esta sea parada porque para su juicio esta no tiene licencia de construcción y se presume estas obras están invadiendo sus predios.

Al realizar visita técnica efectivamente se observa la construcción de unas vigas aéreas en la vivienda vecina elaboradas con el propósito de ampliación. En conversación con el propietario de la obra, este manifiesta no tener la licencia a la mano, pero alega que está construyendo dentro de sus predios, y que la problemática entre el querellante y él va más allá de la construcción, pues tienen en disputa una parte del terreno que ambos consideran de su propiedad y según ellos este área está inscrita en las escrituras de los dos, y el caso ya está en manos de la Alcaldía Local.

Ante estas manifestaciones se procedió a solicitar copia de ambas escrituras para verificar medidas, se hizo un levantamiento de cada inmueble, tomando en cuenta los linderos que cada quien señala y efectivamente las escrituras tienen las medidas que ambas personas manifiestan, para la definición de este caso se recomienda realizar un proceso ante la justicia ordinaria civil ya que es de esa competencia

En cuanto al adelanto de la construcción, se les solicita a los demandados, señora Oneyda Lorduy Y Fernando Castro, presentar licencia de construcción en nuestras oficinas. La dirección del inmueble en cuestión es El Mirador del Nuevo Bosque Manzana 3 Lote 6

Teniendo en cuenta que según la ley 388 de 1997

**Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollos y complementen y demás normatividad que regule la materia.

Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

1. **Obra nueva.** Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos.
2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Secretaría de Planeación Distrital  
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101  
Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

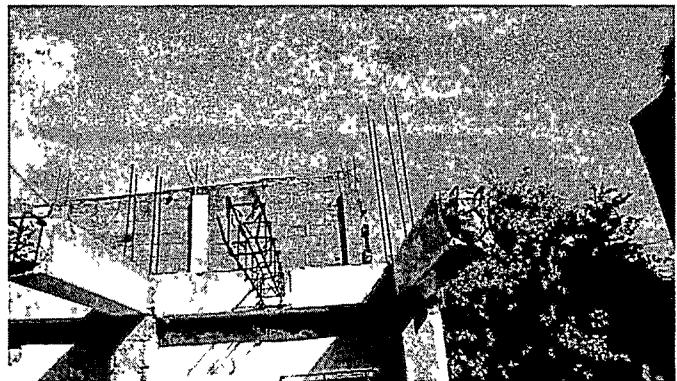


## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

3. **Adecuación.** Es la autorización para adelantar las obras tendientes a adaptar una edificación o parte de ella para el desarrollo de otro uso, garantizando la permanencia del inmueble original.
4. **Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
5. **Reforzamiento Estructural.** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sísmica de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.
6. **Demolición.** Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción, salvo cuando se trate de proyectos de renovación urbana o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
7. **Cerramiento.** Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Secretaría de Planeación Distrital  
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101  
Carrera 13B No. 26-78

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
D I S T R I C T O T U R I S T I C O Y C U L T U R A L



LUZ MERCEDES SIMARRA  
Arquitecta

Secretaría de Planeación Distrital  
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101  
Carrera 13B No. 26-78

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,  
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Oficio AMC-OFI-0069510-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de agosto de 2015

Estimado:

**MAURICIO BETANCOURT CARDONA**

**ALCALDE MENOR LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**

Barrio el Country, Casa de Justicia

La ciudad.

**Ref. Solicitud información (Queja por infracciones urbanísticas de NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON).**

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me dirijo ante su despacho para efectos de solicitar información, referente si existe alguna queja presentada por la señora NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON, debido el adelanto de obras de construcción llevadas a cabo en el inmueble localizado en el Mirador del Nuevo Bosque, manzana 3 Lote 7 de la ciudad de Cartagena.

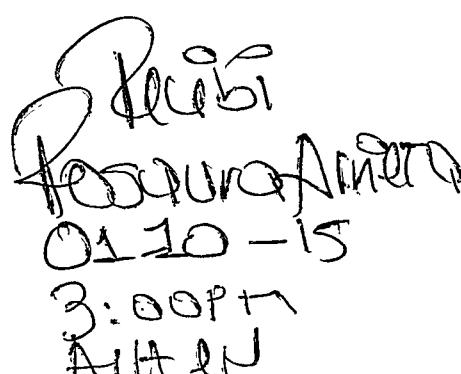
Lo anterior, toda vez que si bien es cierto el Decreto 1563 del 2014, le reasigno las funciones tendientes a ejercer la vigilancia y control de la ejecución de las obras adelantadas en el distrito de Cartagena, no es menor cierto que el Decreto 0013 del 2015, en su artículo primero, "Aplicación", precisa que dichas facultades se ejercen a partir de su fecha de vigencia, "solo sobre las actuaciones administrativas que versen conductas y quejas sobrevinientes a la fecha 1 de enero del 2015 en adelante; aquellas actuaciones administrativas en curso al día 31 de diciembre de 2014, continúan a cargo de los Alcaldes Locales hasta su culminación".

No siendo otro en particular,

De usted,

  
**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA**  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

Proy.  Mas Saleme  
Asesor Externo

  
Plubí  
Fotografías  
0110-15  
3:00pm  
Aut LN



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

26



Oficio AMC-OFI-0097355-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de diciembre de 2015

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.**

ASUNTO: ORDEN DE SUSPENSIÓN de Obra en CONSTRUCCION, dirección – MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE MANZANA 3 LOTE 6.

**ANTECEDENTES:**

La señora **NANCY DEL CARMEN BARRIOS LEON**, presento Queja por las presuntas Violaciones a la normatividad Urbanística del Distrito, mediante el oficio **EXT-AMC-0025882-2015**, en la cual manifiesto:

*"El presente oficio es con el fin de parar un obra son los permisos legales de construcción sabiendo de antemano que me representa la Ley de manera justa y equitativa, evitando violencia de convivencia en comportamientos ciudadano entre vecinos dentro de los límites demarcados en las respectivas escrituras. La dirección de mi predio es MIRADORE DEL NUEVO BOSQUE MANZANA 3 LOTE 6, entrando por la urbanización Nueva Granada.*

*Siendo el lote en conflicto el localizado en la el MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE, MANZANA 3 LOTE 7, de propiedad de la señora ONEIDA LORDUY GONZALEZ, quien alega que no necesita de los estatutos jurídicos para continuar la obra que se gestiona en proceso. (...)*

**I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO:**

Ante la solicitud de la Sra. NANCY BARRIOS, mediante auto AMC-OFI-0038864-2015, se resolvió dar inicio a la Apertura de Averiguación Preliminar y se procedió a realizar la respectiva visita técnica de inspección en la construcción ubicada en el MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE, MANZANA 3 LOTE 7 de esta ciudad, conforme a los párrafos precedentes, de los cuales se rindió informe técnico de visita realizado por una profesional adscrita a esta Secretaría de Planeación distrital, quien en su informe manifiesta lo siguiente:

**I. INFORME GENERAL DEL ASUNTO**

Al realizar visita técnica efectivamente se observó la construcción de unas vigas aéreas en la vivienda vecina, elaboradas con el propósito de ampliación. En conversación sostenida con el propietario de la obra, este manifiesta no tener licencia de construcción a la mano, pero alega que está construyendo dentro de su predio y que la problemática entre el querellante y él va más allá de la construcción, pues tienen disputa una parte del terreno que ambos consideran de su propiedad y según ellos esta área está inscrita en las escrituras de los dos.

Ante estas manifestaciones se procedió a solicitar copia de ambas escrituras para verificar medidas, donde se hizo un levantamiento de cada inmueble tomando en cuenta los linderos que cada quien señala. Efectivamente las escrituras tienen las mismas medidas que ambas personas manifiestan.





En cuanto al adelanto de la construcción, se le solicita a la parte demandada, la señora Oneyda Lorduy y Fernando Castro, presentar la licencia de construcción en la oficina de planeación la cual no fue presentada en el tiempo oportuno.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA VISITA TECNICA:

Como se puede apreciar en el presente informe, la construcción no cuenta con la respectiva Licencia de Construcción, requisito indispensable para la ejecución, por lo tanto no cumple con lo reglado en el Decreto 1469 del 2010, el cual en su artículo 7, numeral 2, hace mención a la "ampliación" como la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose como área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos excluyendo azoteas y áreas sin cubrir techo.

En consecuencia recomendamos suspender la obra ubicada en el *MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE, MANZANA 3 LOTE 7* de esta ciudad, por contravenir lo establecido en el art 99 de la ley 388 de 1997, el cual me permito transcribir.

#### Licencias y sanciones urbanísticas

**Artículo 99º.- Licencias.** Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006. Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9 de 1989 y en el Decreto-Ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas: Ver el Decreto Nacional 1052 de 1998

Modificado por el art. 182, Decreto Nacional 019 de 2012. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso. Negrilla y subrayado fuera del texto

Por todo lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, procederá a ordenar la **SUSPENSIÓN** de la Obra que se adelanta en el inmueble ubicado *MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE, MANZANA 3 LOTE 7* de esta ciudad, como **MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL** para evitar perjuicios que se pudieran llegar a causar con la misma, mientras se surten las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio y hasta tanto se levante dicha medida.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias como ente de vigilancia y control de las obras que se desarrollan en el predio urbano:

#### II. RESUELVE:

**PRIMERO:** Suspender la obra en construcción que se viene adelantando sin el lleno de los requisitos legales, por parte del propietario del inmueble ubicado en el *MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE, MANZANA 3 LOTE 7* de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta suspensión.-

**SEGUNDO:** Dar traslado a la correspondiente Alcaldía Local de su jurisdicción o quien haga sus veces, para que haga efectiva la medida de suspensión ordenada en el artículo primero de la presente resolución, según lo establecido en los Decretos 1563 de 2014, 0013 de 2015 y 1356 de 2015.





**TERCERO:** Continuar con el trámite administrativo sancionatorio para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la ley 388 de 1997, decreto ley 1469 de 2010; ley 1437 de 2011 y los decretos distritales 1563 de 2014 y 0013 de 2015.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo por ser de carácter cautelar no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

*Dolly G.*  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**

**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.**

*Elias Saleme*  
**P.Dy. Elias Saleme  
Asesor Externo DACU.**



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0097386-2015,  
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de diciembre de 2015✓

Señores  
**ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**  
**Dr. MAURICIO BETANCOURT CARDONA**  
**Alcalde Menor**  
**E. S. D.**

**REF.: Comunicación de Orden de Suspensión.**

Cordial Saludo,

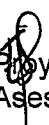
La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1563 de 2014, 0013 de 2015 y 1356 de 15 de octubre de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Se le comunica al Dr. MAURICIO BATANCOURT CARDONA, en calidad de Alcalde Menor Localidad Histórica y del Caribe Norte, que mediante el oficio AMC-OFI-0097355-2015, se emitió por esta dependencia ORDEN DE SUSPENSIÓN A OBRA EN CONSTRUCCION ubicada en el MIRADOR DEL NUEVO BOSQUE, MANZANA 3 LOTE 7 de esta ciudad, por las razones expuestas en el oficio que se le anexa.

Ante lo anterior, esta dependencia remite a usted la presente orden con la finalidad de proceder conforme a ella, debido a las competencias que le son atribuidas a su entidad y se allegue a la Secretaría de Planeación Distrital informe o acta, donde se deje constancia de la materialización de dicha diligencia.

Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.**  
**Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.**

  
**Proy. Elias Saleme**  
**Asesor Externo DACU.**

*Recibido  
Angel Suarez  
DNC 23/15  
2:50 P*



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0148821-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0148821-2019

Dr.:

**JORGE CARRILLO PADRÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
La Ciudad

Ref.: **PROCESO SANCIONATORIO RAD 00135-2015: IMPEDIMENTO PARA CONOCER QUERELLA N°EXT-AMC-19-0049105**

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito informarle, que de conformidad a lo dispuesto por el señor Alcalde Mayor (e) mediante Decreto 0750 del 27 de mayo de 2019, fui nombrada en el cargo de Director Administrativo (Control Urbano) Código 009 Grado 53; lo cual me da la competencia para conocer e impulsar las Peticiones, Quejas y Reclamos por infracciones urbanísticas que cursan en la enunciada Dirección Administrativa.

Así las cosas, da cuenta la suscrita, que la ciudadana Nancy del Carmen Barrios León, identificada con la C. C. N.º 45.429.057, ha interpuesto querella el día 20 de abril del 2015 bajo el radicado N°EXT-AMC-15-0025882 por la presunta violación a la norma urbánistica, por el predio colindante a su propiedad perteneciente a la señora Oneida Lorduy González, los cuales se han tramitado en la mayor brevedad y remitidos al competente acorde a la normatividad de cada año.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que esta Dirección Administrativa ha brindado el apoyo profesional a los requerimientos realizados por personal de la dependencia, en el ámbito de nuestras competencias.

El 11 de mayo -de 2015 mediante el oficio AMC-OFI0038864-2015 la secretaria de planeación adelanta Averiguación Preliminar con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico se le comunica la apertura del proceso a la señora Nancy Del Carmen Barrios De León a través del oficio AMC-OFI-0042296-2015 de 21 de mayo de 2015.

En informe técnico del 27 de mayo de 2015 mediante el oficio EXT-AMC—15-0025882 (Folio. 22-25), realizado por mí, donde se evidencio que los señores Oneida Lorduy y Fernando Castro sin obtención de la respectiva licencia ante la curaduría urbana. también, se evidencia que la diferencia que tiene con los linderos los señores Nancy Del Carmen Barrios De León y Oneida Lorduy , Fernando Castro no es competencia de dirección administrativa de control Urbano sino de justicia ordinaria.

En solicitud de visita técnica y acompañamiento radicada bajo N.º EXT-AMC-15-0025882 el 28 de agosto de 2015 mediante el oficio -AMC-OFI-0069510-2015, se le solicita información, al alcalde de la Localidad uno, al doctor Mauricio Betancur cardona referente si en su dependencia existe una queja por infracción urbanística por la presentada por la señora Nancy Del Carmen Barrios De León con la dirección del predio Mirador del Nuevo Bosque Mz3 lote 6 lo cual no fue respondida por la alcaldía local.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por todo lo anterior la secretaría de planeación Distrital de Cartagena de Indias Mediante al oficio AMC-OFI-0097355-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015 da orden de **suspensión** de obra que se adelanta en el inmueble ubicado mirador del nuevo bosque mz 3 lt 7 de esta ciudad como **Medida Cautelar provisional** para evitar perjuicios que se pudieran llegar a causar con la misma , mientras se surtían las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio del cual comunica al alcaldía local histórica y del caribe Norte por su competencia en su momento a través del oficio AMC-OFI-0097386-2015..

En este orden para garantizar la imparcialidad y al existir la Certeza de la Suscrita Directora considero pertinente apartarme del trámite al considerar que se configura la causal de impedimento enunciada en el numeral 2° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, que a su letra establece:

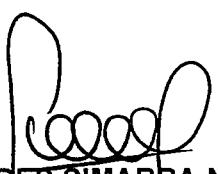
**"Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

(...)

**2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente."**

En razón de lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, le comunico que me declaro **IMPEDIDA** para conocer de la Querella antedicho y le solicito con el acostumbrado respeto se sirva aceptarlo y designar funcionario para que tramite el mismo.

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
 Directora Administrativa de Control Urbano

  
 Proyecto  
 AS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0000240-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 07 de enero de 2020

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Oficio AMC-OFI-0000240-2020

Cartagena de indias, D.T y C

Señores  
Dirección Admirativa de Control Urbano  
E.S.D.

Asunto. Devolución expediente Rad. 00135-2015

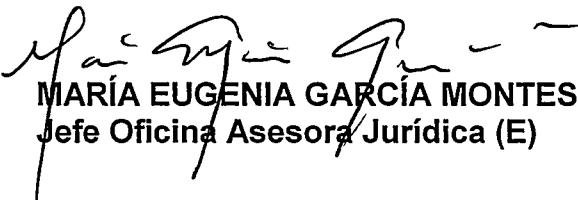
En atención del asunto de la referencia me dirijo a usted para hacer devolución del expediente de la referencia en el cual la Dra. Luz Mercedes Simarra Navarro manifestó estar incursa en causal de impedimento para conocer de dicho procedimiento, solicitando en consecuencia sea separada del mismo.

En este orden y dado que en la actualidad la Dra. Luz Mercedes Simarra Navarro no funge como directora de Control Urbano, se considera inocuo emitir pronunciamiento al respecto, habida cuenta que al no estar el funcionario en dicho cargo de manera consecuencial, desparece la causal alegada.

Por tanto, se hace devolución del presente asunto para que se continúe con el trámite correspondiente.

Anexo lo enunciado en un expediente con 30 folios.

Atentamente,

  
MARÍA EUGENIA GARCÍA MONTES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Betty  
13-01-2020  
3:45 pm

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.